



**RESOLUCIÓN NO. 169 DE 16 DE JUNIO DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 002-2026 OA**

El Alcalde del Municipio de Filandia, Quindío en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

- a) Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados
- b) Que el Municipio elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC 002 DE 2026**, cuyo objeto es **“PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHICULOS Y DEMÁS EQUIPO UTILITARIO A CARGO DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y PROPENDER POR EL MEJOREMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA”**
- c) Que para el presente proceso, se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 271 del 28 de enero de 2026, por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**
- d) Que en virtud a lo anterior, el Municipio inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.
- e) Qué dentro del término señalado en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron respondidas en el tiempo según el cronograma establecido.
- f) Qué dentro del término señalado en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales fueron respondidas en el tiempo según el cronograma establecido.
- g) Que el proceso Se limitó a MIPYME nacionales, conforme lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo y el Estudio del Sector elaborado por la entidad.
- h) Que en el proyecto de pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.



**RESOLUCIÓN NO. 169 DE 16 DE JUNIO DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 002-2026 OA**

- i) Que el día 26 de mayo de 2026, hasta las 6:00 pm se venció el plazo para la presentación de las ofertas, donde se presentaron una (1) oferta
- j) Que en la fecha prevista en el cronograma de actividades se realizó la audiencia de cierre y apertura de propuestas a través de la plataforma SECOP II, y se procedió a publicar la lista de proveedores que presentaron oferta, siendo este:

MAZLUV S.A.

- k) Que mediante la Resolución No. 126 del 21 de mayo de 2026 se designó el comité evaluador, que en el término previsto para evaluar las Ofertas verificaron el cumplimiento de los requisitos habilitantes y mínimos técnicos de los proponentes, así como el cumplimiento de los requerimientos previstos en el pliego de condiciones y en los anexos
- l) Que el comité evaluador realizó informe de requisitos habilitantes, el cual fue publicado dentro de los términos establecidos para tal fin en el cronograma del proceso, y se dio traslado del mismo los días 2 desde las 18 horas, 3, 4 y 5 hasta las 18 horas de junio de 2026.
- m) En el traslado del informe de evaluación los interesados subsanaron lo requerido por la entidad.
- n) Que se expidió el informe de evaluación final en el cual se recomendó adjudicar el proceso.
- o) Que una vez verificadas las propuestas y la subsanación se dio el siguiente orden de elegibilidad:
  - 1. MAZLUV S.A.
- p) Que una vez analizada toda la información presentada el proponente, y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el Proceso de Selección de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC 002 de 2026 OA a MAZLUV S.A.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-002 DE 2026 OA cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHICULOS Y DEMÁS EQUIPO UTILITARIO A CARGO DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE ATENDER LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y PROPENDER POR EL MEJOREAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, -a IMPORTADORA MAZ LUV S.A. identificado con NIT. 816.005.778-4, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta que se agote el presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El adjudicatario deberá proceder a suscribir el contrato dentro de los



DEPARTAMENTO DE QUINDÍO  
MUNICIPIO DE FILANDIA

**RESOLUCIÓN NO. 169 DE 16 DE JUNIO DE 2026**


**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 002-2026 OA**

dos (2) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese esta Resolución en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente no procede recurso alguno, de conformidad con el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993.

Dada en Filandia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026.

  
**DUBERNEY PAREJA GIRALDO**  
Alcalde Municipal

Elaboró Aspectos Jurídicos	Luis Felipe López Ramírez	Abogado Contratista
Revisó:	Diana Marcela Giraldo Cruz	Jefe de Oficina Administrativa y de Asuntos Jurídicos
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		